

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

MODIFICACION a las bases de sorteos de Lotería Mexicana para realizarlos también por Internet.

Al margen un logotipo, que dice: Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

MODIFICACION A LAS BASES DE SORTEOS DE LOTERIA MEXICANA PARA REALIZARLOS TAMBIEN POR INTERNET.

Mediante Acuerdo número 52/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los Artículos 6o., fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y 6o. fracciones IV y XII de su Reglamento Interior, en relación con el Artículo 58 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, aprobó la modificación de las Bases del Sorteo Lotería Mexicana para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

En la primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de 2010, se aprobaron las modificaciones a las Bases de Lotería Mexicana y se autorizaron las Reglas y Estructuras de Premios correspondientes. Con base en lo anterior, a partir del 7 de agosto pasado, la Institución procedió a la celebración de Sorteos de este tipo bajo una modalidad tradicional en un horario de las 21:00 a 21:30 Hrs., transmitiéndose en vivo a través de televisión abierta en cadena nacional.

El análisis del desarrollo de los primeros sorteos permitió identificar áreas de oportunidad en la comercialización, lo cual se refleja en algunas de las modificaciones que se proponen a las Bases.

Adicionalmente, con la finalidad de aprovechar el posicionamiento que el producto ha tenido en los medios de comunicación y el impacto generado por el medio en el que se transmite, en esta ocasión se propone desarrollar un sorteo con las mismas características pero comercializado y transmitido exclusivamente a través de Internet, logrando además con ello potencializar nuestra estrategia de comunicación y comercialización, incursionando en el mercado de Loterías en Internet y consolidando a la institución en estos canales de comercialización.

No debemos de perder de vista que es una tendencia global de los Estados, fortalecer a los organismos públicos en los espacios con mayor potencial de desarrollo comercial, en aras de que sean éstos quienes dicten las reglas del comportamiento y se privilegien los ingresos que por esos medios se obtengan para el erario público.

ACUERDO QUE MODIFICA LAS BASES DE SORTEOS DE LOTERIA MEXICANA PARA REALIZARLOS TAMBIEN POR INTERNET

Primera.- ...

...

Segunda.- ...

...

...

En caso de que la modalidad del sorteo se realice por Internet, "La Lotería", a través de su Director General o del Subdirector General de Comercialización y de Servicios, podrá celebrar la cantidad de sorteos que estime conveniente, siempre y cuando se tenga una estructura de premios autorizada por la Junta Directiva, y de acuerdo a las condiciones del mercado, diferenciándose un sorteo de otro por el número que le sea asignado al momento de su lanzamiento, y/o por el nombre que determine la Institución, y en apego a las Reglas autorizadas por la Junta Directiva. En estos casos, bastará la asistencia de los funcionarios citados en el presente párrafo o sus representantes, para la realización.

Para la modalidad de un sorteo que sea generado mediante un computador en forma aleatoria, mediante algoritmos matemáticos, que en virtud del azar, permita la formación de una o varias

combinaciones de símbolos, números, figuras o colores, se aplicarán en lo correspondiente las “Bases de Lotería Electrónica”.

Tercera.- ...

...

...

Cuarta.- ...

...

...

c) La mención de que se trata de una planilla correspondiente al sorteo de la Lotería Mexicana y su modalidad;

...

...

...

g) El premio principal **ofrecido** por sorteo;

...

...

...

...

...

...

...

En el caso de las planillas A-temporales, los requisitos de fecha y número del sorteo al que pertenecen se obtendrán del comprobante de pago al que estén asociadas mediante el número o folio de planilla, que además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación y pago que se encontrarán publicados en la página electrónica de la Lotería Nacional.

Quinta.- ...

...

...

Sexta.- ...

...

...

Séptima.- ...

1.- ...

A. ...

B. ...

2.- ...

A. ...

B. ...

...

Octava.- ...

Novena.- ...

Este reparto será aprobado por la Junta Directiva y **podrá contener**, entre otras, las siguientes categorías:

a) ...

b) ...

c) ...

Para la modalidad de sorteos por Internet o electrónicos, las categorías de premiación serán en función de las ventas, de acuerdo a las estructuras autorizadas por la Junta Directiva y siempre respetando el porcentaje mínimo de repartible anteriormente señalado.

Décima.- ...

Décima Primera.- Al concluir el sorteo, se levantará Acta en la que se hará constar los números de las planillas que resultaron premiadas, misma que deberá ser suscrita por los **representantes**, señalados en la base segunda de estas bases.

...

Décima Segunda.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en las presentes bases se aplicará la Ley Orgánica de la Lotería Nacional, su Reglamento Interior y Reglas de sorteos de Lotería Mexicana; asimismo, en el caso de la emisión de planillas electrónicas **o A-temporales**, se estará a lo previsto en los términos y condiciones que para tal efecto publique la entidad en su página electrónica.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria de la Junta Directiva, **Lariza Montiel Luis**.-
Rúbrica.

(R.- 313825)